



SESIÓN ORDINARIA 60-2003

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 13 de enero del dos mil tres, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores"

REGIDORES PROPIETARIOS

VÍCTOR MANUEL ALFARO ULATE
PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	Ana Beatriz Rojas Avilés
Señor	Elí Gerardo Jiménez Arias
Señor	José Francisco Garita Vílchez
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señor	Nelson Rivas Solís
Señora	Lilliana González González
Señora	Luz Marina Ocampo Alfaro
Señor	Juan Carlos Piedra Guzmán

REGIDORES SUPLENTES

Señor	Luis Fernando Rodríguez Bolaños
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señora	María Elizabeth Garro Fernández
Señora	Hilda Marta Murillo Chacón
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes
Señor	Juan Carlos Rodríguez Arce

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Jorge Luis Barquero Villalobos	Distrito Primero
Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
Señor	Rafael Arturo Argüello Barrantes	Distrito Tercero
Señora	Marilú Solís Rivera	Distrito Cuarto
Señora	Denia María Ulloa Alfaro	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Cándida Méndez Chacón	Distrito Tercero
--------	-----------------------	------------------

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Señora	Rafaela Ulate Ulate	Alcaldesa Municipal
Señora	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Conc. Municipal

REGIDORES Y SÍNDICOS EN COMISIÓN

Señora	Adriana María Aguilar Sánchez	Regidora Propietaria
Señora	Zoila Cecilia Rojas Víquez	Regidora Propietaria
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Síndico Propietario

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señora	Priscilla Salas Salguero	Regidora Suplente
--------	--------------------------	-------------------

Señor

Jorge González Masís

Síndico Suplente

**ARTICULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción,
Patrona de esta Municipalidad**

ALT: La Presidencia solicita alterar el orden del día para conocer:

1. Moción de la Alcaldesa Municipal para que se nombren en comisión algunos regidores y síndicos.
2. Solicitud de permiso para realizar dos bailes, los días 18 y 19 de enero en la comunidad de Lagunilla.
3. Documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos con respecto a Recurso de Revocatoria presentado por el Sr. Roberto Esquivel Alfaro.
4. Solicitud de vacaciones de la Sra Ana Virginia Arce, Auditora Interna Municipal.
5. Invitación de la Junta de Vecinos de la comunidad de Imas.

Punto 1: Moción de la Alcaldesa Municipal para que se nombren en comisión algunos regidores y síndicos.

Texto de la moción:

PARA QUE ESTE CONCEJO ACUERDE:

Nombrar en comisión a las siguientes personas: Adriana Aguilar, Rafaela Ulate, José Alberto Calderón y Zoila Rojas.

SUSTENTO DE LA MOCIÓN: Invitación de los señores del Ministerio de Cultura-Regional de Heredia, a conmemorar un aniversario más de fallecimiento del Expresidente "Alfredo González Flores".

Proponente: Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal.

//*///

///"SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDESA MUNICIPAL, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME"

Punto 2: Solicitud de permiso para realizar dos bailes, los días 18 y 19 de enero en la comunidad de Lagunilla.

Se conoce nota suscrita por el Sr. Javier Fonseca, Presidente de la Asoc. de Desarrollo Específica Pro Obras Comunes de Lagunilla, solicitando permiso para realizar dos bailes, los días 18 y 19 de enero del 2003, de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., en la comunidad de Lagunilla de Heredia.

"A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

- 1. AUTORIZAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO OBRAS COMUNALES DE LAGUNILLA A REALIZAR DOS BAILES LOS DÍAS 18 Y 19 DE ENERO DEL 2003, DE 6:00 P.M. A 10:00 P.M. EN ESA COMUNIDAD.**
- 2. OTORGAR UNA PATENTE TEMPORAL PARA VENTA DE CERVEZA".**

Punto 3: Documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos con respecto a Recurso de Revocatoria presentado por el Sr. Roberto Esquivel Alfaro.

Texto del documento:

De conformidad al traslado en mención, en que se anexa copia de la transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.52-2002, Artículo 1, celebrada el día 04 de diciembre del 2002, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Roberto Esquivel Alfaro en contra del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 51-2002, le indico:

-ANTECEDENTES:

1)- El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No. 51-2002, Artículo VI, celebrada el día 02 de diciembre del 2002, acordó por unanimidad alterar el Orden del Día para conocer moción para no renovar el convenio de administración del Palacio de los Deportes que vence el 03 de marzo del 2003, moción que se sometió a la votación respectiva, la cual fue aprobada por mayoría.

2)- El día 04 de diciembre del 2002, el señor Roberto Esquivel Alfaro, interpuso ante la Secretaría del Concejo Municipal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de lo acordado por el Concejo en Sesión Ordinaria 51-2002, señalando que como ciudadano de éste Cantón ejerce un interés difuso, que se encuentra preocupado por el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el cual, se decidió crear una Junta Administradora del Palacio de los Deportes al vencimiento del convenio existente al 03 de marzo del 2003 con la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes, fundamentando la revocatoria en razones de inoportunidad e inconveniencia, y a su vez la apelación por razones de legalidad,

3)- En Sesión Ordinaria No. 52-2002, Artículo I, celebrada por el Concejo Municipal el día 04 de diciembre del 2002, conoció el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el señor Esquivel Alfaro, en contra del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 21-2002, razón por la cual, se acordó trasladar a la Alcaldía dicho documento para que se le de el trámite correspondiente.

-DE LA LEGITIMACION DEL RECURRENTE

En cuanto a la legitimación del recurrente, es preciso indicar que éste concepto, es el que en el proceso nos sirve para determinar quién o quiénes pueden ejercitar una pretensión determinada –legitimación activa-. Los sujetos así determinados, reciben el nombre de partes legítimas, llamándose así, a la cualidad de poseer legitimación –activa en el demandante y pasiva el demandado-.

El numeral 10, 1, a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, establece la legitimación en los casos para quienes tengan un interés legítimo y directo, señalando que:

"Artículo 10.- 1. Podrán demandar la declaración de ilegalidad y, en su caso, la anulación de los actos y de las disposiciones de la Administración Pública:
a) Los que tuvieren interés legítimo y directo en ello (...)".

Este interés debe reunir ciertas características para poder ser tutelable ya sea en sede Administrativa o Jurisdiccional:

En primer lugar, la anulación del acto debe suponer un beneficio para el demandante, el cual consiste en la anulación de un acto perjudicial para él. En segundo lugar, las consecuencias de la anulación deben ser directas e inmediatas sobre la situación jurídica del impugnante. En tercer lugar, el interés debe ser personal, pues el beneficio de la anulación debe ser a favor del impugnante, siendo así, que es necesaria una repercusión mediata o inmediata del acto administrativo en su esfera jurídica, y en último lugar, el interés debe ser actual y cierto, sea un interés directo. (Para mayor abundamiento puede verse Resolución No. 134 de las 14:35hrs del 23/09/92, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia).

Analizados los anteriores presupuestos, fácilmente se logra determinar que el recurrente adolece de los mismos, por ende carece de interés legítimo para presentar dicho recurso, ya que como anteriormente se dijo, el interés debe ser personal, sea que, la repercusión de la disposición del acto debe incidir de forma directa e inmediata sobre la esfera jurídica del impugnante, situación que no sucede así, ya que, las repercusiones incidirán sobre otros sujetos.

Por otra parte, debe existir un interés actual y cierto al momento de impugnar el acto de la Administración, ya sea, porque se ha producido un daño o menoscabo, o porque éstos son previsibles en un futuro, conforme a las circunstancias normales del caso concreto; aspecto que igualmente no procede en el caso de análisis, ya que, como bien lo señala el recurrente, su interés es "difuso" y no actual y cierto como lo exige nuestra legislación, ni mucho menos, que se pueda afirmar como lo hace el recurrente que el acuerdo tomado por el Concejo Municipal "traerá graves consecuencias", consecuencias que no se han producido y no pueden ser previsibles en éste momento; situación que la misma Sala Primera de Corte Suprema de Justicia ha sido conteste en indicar:

"(...) Así, no es tutelable el denominado interés simple, a saber, aquel referente al respeto de la legalidad en la actividad de la Administración, el cual puede corresponder a todos los ciudadanos o a grupos en particular, sin que se concrete en un sujeto determinado (...)"

"(...) No son impugnables, de acuerdo con lo dicho, los daños simplemente hipotéticos o remotos (...)" (Resolución No. 134, de las 14:35 hrs del 23/09/1992). (El destacado no corresponde al original).

Por lo tanto y sin entrar analizar el fondo del recurso de interés, al carecer el recurrente de legitimación activa para poder recurrir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 51-2002, recomiendo al Concejo Municipal proceder a rechazar de plano el recurso de revocatoria con apelación interpuesto por el señor Esquivel Alfaro.

/**/

"A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR MAYORÍA: RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR EL SEÑOR ROBERTO ESQUIVEL ALFARO EN CONTRA DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA 51-2002".

-La regidora Ana Beatriz Rojas vota negativamente.

Punto 4: Solicitud de vacaciones de la Sra Ana Virginia Arce, Auditora Interna Municipal, los días 17,20 y 21 de enero del 2003.

/**/

"SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: OTORGAR VACACIONES A LA SEÑORA ANA VIRGINIA ARCE LEÓN, AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, LOS DÍAS 17,20 Y 21 DE ENERO DEL 2003".

Punto 5: Invitación de la Junta de Vecinos de la Ciudadela Ulla, Imas.

Se conoce nota suscrita por el Sr. Oscar Arguedas, de la Junta de Vecinos de Ciudadela Ulloa, Imas, invitándolos a participar de una reunión, el día 16 de enero del 2003 a las 7:30 p.m., en el Salón Comunal de Niño Jesús de Praga (Imas).

-La Presidencia indica que esta nota queda para conocimiento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS

- a. Sesión No. 56-2002 del 16-12-2002

-La regidora Ana Beatriz Rojas solicita que conste en Actas el comentario que realizó la regidora Adriana Aguilar en la sesión 56-2002, celebrada el 16 de diciembre, quien expresó en ese momento: "que el asunto era solo contra ella, no contra las demás regidoras, sea contra la regidora Ana Beatriz Rojas".

//Analizada esta Acta se somete a votación, la cual es: **APROBADA POR MAYORÍA.** La regidora Luz Marina Ocampo vota negativamente.

- b. Sesión No. 57-2002 del 19-1-2002

//Seguidamente se somete a votación esta Acta, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- c. Sesión No. 58-2003 del 06-1-2003.

-El regidor Nelson Rivas señala que con respecto al informe de la Auditoría Interna, considera que si se hubiera fiscalizado posiblemente muchos hechos no hubiesen sucedido, de ahí que se necesita una contraloría que trabaje como prevención ya que en este momento la labor es a posteriori y no a priori. Señala que es bueno la participación a priori porque cuando se hace la auditoría ya han sucedido las cosas, y es cuando se pregunta ¿ya para qué?.

A continuación se somete a votación esta Acta, la cual es: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

- a. Lic. Alejandro Bermúdez Mora - Secretario Tribunal Supremo de Elecciones
Asunto: Remisión de Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia, para el período legal que se iniciará el tres de febrero de dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero de dos mil siete.

-La Presidencia indica que esta nota queda para conocimiento del Concejo Municipal.

- b. Manuel Fco Sancho M.- Secretario Palacio de los Deportes
Asunto: Transcripción de acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes, en sesión del 18-12-2002.

Texto de la nota:

No. 3019-022-2002.

Comunicar al Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, que el registro nacional recibió para su inscripción correspondiente, la modificación estatutaria aprobada el 28 de noviembre último en Asamblea Extraordinaria de asociados de la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes, (artículo octavo, inciso b,) en donde se abre el espacio para que la Municipalidad de Heredia pueda nombrar a sus representantes ante esta Junta Directiva sin ningún obstáculo, y del cual hemos hecho conocimiento del

Concejo Municipal en las diferentes sesiones en que nos han atendido y en las diferentes reuniones que hemos llevado a cabo.

/**/**

-El regidor Nelson Rivas señala que le agrada la nota enviada por el Palacio de los Deportes, ya que considera que la lucha dada por algunos regidores está dando frutos y es que ellos están defendiendo algo que es de Heredia y que es de la comunidad. Le llama poderosamente la atención ya que en una ocasión los miembros del Palacio de los Deportes expresaron que habían cambiado los estatutos, porque la ley les impedía tener representaciones jurídicas, sin embargo siente que tuvieron que echar marcha atrás.

Se pregunta porqué ahora si se pudo si la ley no se los permitía.

-La regidora Ana Beatriz Rojas señala que siempre hubo anuencia de parte de los miembros del Palacio de los Deportes, para que hubiera participación de la Municipalidad en la Junta Directiva del Palacio, de ahí que le extraña que el regidor Nelson Rivas no se acuerde porque los miembros del Palacio lo manifestaron aquí en el Concejo Municipal. Indica que ya se habían cambiado los estatutos y eso se logró antes del acuerdo que tomara el Concejo Municipal de no renovar más el convenio de administración.

-Queda para conocimiento del Concejo Municipal esta nota, señala la Presidencia.

c. Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite copia del oficio CM-105-2002 respecto a liquidación presupuestaria del año 2001. Oficio ACDE-4897-2002.

Texto del documento:

En atención a su oficio ACDE-3522-2002 del 27 de agosto del 2000, en relación con la liquidación de presupuesto del año 2001 (oficio #3426 de Contraloría), al respecto nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Disposiciones – Punto 4.2 “al Alcalde Municipal”

Punto a)

Al 31 de diciembre del 2001 quedaron sin registrar notas de crédito por la suma de ₡146.952.629.16, las cuáles se registraron en la cuenta de acreedores diversos, código contable “2-03-02”, de las cuáles a la fecha ya se han identificado y registrado la suma de ₡65.014.239.95 y aún se están realizando gestiones ante el Banco Nacional de Costa Rica, con el propósito de seguir identificando las notas de crédito (copia adjunta oficio CM-094-2002).

Las notas de débito sin registrar al 31-12-2001 por la suma de ₡13.639.512.84, las cuáles se registraron en la cuenta de deudores diversos, código contable “2-04-08”, de las cuáles a la fecha ya se han identificado y registrado la suma de ₡6.472.163.03 y se siguen realizando gestiones ante el Banco Nacional de Costa Rica, con el propósito de seguir identificando las notas de débito (copia adjunta oficio CM-094-2002).

Punto b)

El Plan para disminuir el pendiente de cobro, se está realizando vía telefónica con los abogados externos y el cobro administrativo, por parte del Departamento de Rentas y Cobranzas, además se adjunta oficio RC-189-2002 del 14 de junio del 2002, sobre la situación del pendiente al 13 de junio del 2002. Además se está gestionando por medio de licitación pública la contratación de un bufete único para ser más eficientes en el cobro.

Punto c)

La revisión de las tasas por la recolección de la basura se presentó ante la Contraloría General de la República para su revisión, la cuál fue rechazada por la falta de la fórmula matemática en los contratos y por ende en el estudio de los costos, la cuál se está revisando; la tarifa de aseo de vías y sitios públicos se encuentra en estudio para presentarla ante el Concejo Municipal.

Punto d)

Los motivos por los cuáles las partidas específicas se han mantenido sin ejecutar, se debe principalmente porque las comunidades no estaban bien organizadas y por lo tanto no se sabía si las mismas iban a colaborar con la mano de obra o no para ejecutar las obras, por lo que la Municipalidad con sus escasos recursos humanos le era casi imposible realizar la ejecución de la mayoría de las partidas.

Punto e)

La diferencia que la Contraloría General de la República establece entre la contabilidad y la Tesorería, la cual asciende a la suma de ₡137.588.701.45, obedece a lo siguiente:

Notas de crédito sin contabilizar	₡146.952.629.16
Calle la Inmaculada (partida ejecutada)	3.000.000,00
Diferencia establecida en la liq. 2001	1.275.585.13
Sub-total	151.228.214.29
Menos	
Notas de débito sin contabilizar	13.639.512.84
Diferencia	137.588.701.45

Punto f)

En cuanto al detalle sobre el gasto real en información y publicidad por radio y televisión y otros medios se podrá observar en el anexo #2 adjunto.

Punto h)

La evaluación del plan-presupuesto del año 2001, fue remitida a la Contraloría General de la República mediante oficio DF-060-2002 del 03 de abril del 2002 y recibido por el ente contralor el 4 de abril del 2002 (copia adjunta).

Punto j)

En cuanto al monto de ₡1.340.922.70 separado como superávit específico como intereses sobre inversiones transitorias, me permito informarles que dichos intereses corresponden a los intereses que paga el banco por los montos que se mantienen en la cuenta #1-0209312-0 del Banco de Costa Rica y en la cuál nos depositan la venta de timbres municipales que se venden en el Registro de la Propiedad; por lo tanto consideramos que es un superávit libre no específico (ver anexo #1)

Punto k)

Ya se giraron las instrucciones correspondientes a los encargados de registrar los documentos y que confeccionan informes presupuestarios a efecto de que sean confeccionados de acuerdo a la circular #8060 de agosto 2000.

//*///

"ANALIZADO EL DOCUMENTO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2001, SE SOMETE A VOTACIÓN, EL CUAL ES: APROBADO POR UNANIMIDAD". ASIMISMO DEBE ENVIARSE ESTA RESPUESTA AL LIC. EDWIN GAMBOA MIRANDA, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

- d. Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal
Asunto: Anexa copia del contrato de prohibición a suscribir entre esta Institución y la Sra Ana Virginia Arce L.- Auditora Interna Municipal, así como el pronunciamiento que sobre el caso emite la Dirección de Asuntos Jurídicos. Oficio ACDE-0001-2003.

Texto del documento:

En respuesta al oficio de referencia en el cual se solicita recomendación sobre el borrador del contrato de prohibición suscrito entre la Auditora Interna y éste municipio, le indico: Tal y como se indicó en el oficio DAJ-615-02.

El pago de una compensación económica por concepto de prohibición surge con la ley No. 5867 del 15 de diciembre de 1975, consistiendo en el reconocimiento de un porcentaje del salario base (sobresueldo), susceptible de ser otorgado a un funcionario cuando por disposición de una ley expresa, está inhibido para prestar servicios o ejercer ninguna otra actividad remunerada o no, que no sean aquellas propias del cargo que ocupa, pues la naturaleza de éste así lo demanda, salvo tratándose de prestar servicios a título de profesor, lo cual podría quedar condicionado a ciertos requisitos.

En virtud de lo anterior, hablar de un "Contrato de prohibición", resulta evidentemente improcedente, ya que la prohibición opera automáticamente y no está dentro de las facultades del funcionario solicitarla, ni el patrono tiene discrecionalidad para pagarla, la sola aceptación del puesto implica su pago, convirtiéndose por tanto, en una forma de retribuirle al trabajador, la imposibilidad que le dicta la ley, de ejercer su profesión, fuera del puesto desempeñado.

Con la promulgación de la "Ley de Control Interno", Ley 8292, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 169, del 4 de setiembre del 2002, se establecen los criterios mínimos

que deberán observar la Contraloría General de la República y los entes u órganos sujetos a su fiscalización, entre ellos las Municipalidades, en el establecimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno.

Así, el artículo 21 de la citada ley, define a la Auditoría Interna como la actividad, independiente, objetiva y asesora que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para valorar y mejorar sus operaciones..." Además se regulan: competencias, deberes y potestades de los funcionarios de la auditoría.

Por su parte, el artículo 34 enumera, entre otras, las prohibiciones a que se encuentran sujetos los funcionarios de la Auditoría Interna, el cual expresamente señala.

Artículo 34: Prohibiciones. El Auditor Interno, el Subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
- b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un

interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia siempre que sea fuera de la jornada laboral.

- d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.
- e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta ley.

Por las prohibiciones contempladas en ésta ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base” (Lo resaltado no es del original)

En relación con el artículo anteriormente transcrito, la Contraloría General de la República en el oficio DI-CR-313, con fecha del 11 de octubre del presente año, indicó:

“...En consecuencia, el pago de prohibiciones que contempla dicho cuerpo normativo, tienen derecho el Auditor y Subauditor, así como todos los funcionarios que laboran en la unidad de auditoría interna de cada entidad u órgano, sin distinción de grado académico, siempre y cuando ejerzan funciones de auditoría interna”. (lo resaltado no es del original)

Una posición similar mantiene la Procuraduría General de la República, la cual en el dictamen No. C-174-97, con fecha del 17 de setiembre de 1997, señaló:

“...la norma es general y lo suficientemente amplia para que resulte incuestionable el derecho a la compensación económica de todos los funcionarios que realizan funciones de auditoría en los distintos órganos del Gobierno Central. Interesa resaltar que la compensación tampoco se origina en la titularidad de una determinada formación académica o profesional, sino en el hecho de realizar funciones de Auditoría dentro de un órgano del gobierno, por lo que no se exige un grado académico determinado. De ahí para efectos de reconocimiento de esa indemnización, lo importante es determinar si el funcionario de que se trata ocupa un puesto que técnicamente es de la Auditoría”. (Lo resaltado no es del original).

Ahora bien, la Auditora Interna Municipal cuenta con un grado académico de “Técnico Medio en Contabilidad”, no obstante el artículo 34 es claro al indicar que por las prohibiciones contempladas en esa ley se le pagará un sesenta y cinco por ciento sobre el salario base, por el hecho de realizar funciones de Auditoría dentro de un órgano del Gobierno.

De lo anteriormente expuesto se concluye que procede el pago de prohibición a la Auditora Interna correspondiente a un sesenta y cinco por ciento sobre su salario base, debiendo éste pagarse a partir de la publicación de la “ley de control interno”, es decir, del 4 de setiembre del año en curso. Sin embargo, previo a su pago, debe darse el requerido contenido presupuestario, por lo que requiere aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

Por último, el incumplimiento de los funcionarios de la auditoría con alguna de las prohibiciones contenidas en la citada ley, los hará acreedores de responsabilidades y sanciones, entre ellas la separación del cargo sin responsabilidad patronal.

Esperando que, con el análisis expuesto se haya logrado esclarecer su consulta, caso contrario, estaré en la mejor disposición de cualquier adición o aclaración al mismo.

//*//

“LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE ESTE DOCUMENTO SE TRASLADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARA QUE REALICE EL ESTUDIO YA QUE SE DEBE INCLUIR EL RUBRO CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO.

- e. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal
Asunto: Informa que la Asociación de Vivienda y Mejoras Nísperos 3, ya cumplió con todos los requisitos que exige el reglamento para la precalificación de idoneidad para administrar fondos públicos. Oficio AIM-01-2003. Exp. No. 318.

///

“SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y MEJORAS NÍSPEROS TRES, LA PRECALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL”.

- f. Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite copia de los recursos de apelación en contra de la resolución de esa Alcaldía, presentada por: Luis Carlos Molina Camacho, Héctor Ruiz Ramírez, Luis Sánchez Santamaría y Alvaro Sánchez Santamaría, Gerardo y Allan Hernández González, Miguel Villalobos Zárate, asimismo la recomendación que emite la Licda Isabel Sáenz, Directora de Asuntos Jurídicos. Oficio ACDE-0071-2003.

//*//

//La Presidencia señala que esta nota se traslada a la Alcaldía Municipal para que brinde un pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos al Concejo Municipal.

- g. Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal
Asunto: Adjunta oficio DAJ-07-2003, suscrito por la Licda Isabel Sáenz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, relacionado con solicitud de revocatoria del acuerdo sobre la instalación y operación de comercio informal en el Parque Central de Heredia. Oficio ACDE-0064-2003.

Texto del documento:

De conformidad al traslado en mención, en el que se anexa copia de Transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 51-2002, artículo III, celebrada el día 02 de diciembre del 2002, en el que se solicita el criterio de ésta Dirección en virtud del recurso de revocatoria interpuesto por algunos ciudadanos en contra del acuerdo que autorizó la instalación y operación de la feria cultural que se realizó de los días 14 al 24 de diciembre en el costado oeste del parque central, por parte de la Asociación Costarricense de Artesanos, le indico:

-ANTECEDENTES:

1)- En vista del voto negativo que en primera instancia le diera el Concejo Municipal a la solicitud de la Asociación Costarricense de Artesanos, para instalar una feria cultural en el Parque Central de Heredia de los días 14 al 24 de diciembre del 2002 dicha asociación mediante nota suscrita por la Sra Tania Badilla, Secretaria de la Junta Directiva, solicitó al Concejo se le otorgara una audiencia con el fin de que se les aprobara dicha solicitud.

2)- en Sesión Extraordinaria No. 48-2002, artículo II, celebrada el día 21 de noviembre del 2002, el Concejo tras otorgar audiencia a la Asociación Costarricense de Artesanos, acordó por unanimidad otorgar el permiso respectivo a dicha asociación para que realizaran la feria cultural en el mes de diciembre del 2002.

3). El día 28 de noviembre del 2002, mediante documento suscrito por varios comerciantes de ventas de artesanías y souvenirs del cantón central de Heredia, interpusieron formal recurso de revocatoria en contra del acuerdo municipal que autorizó la realización de la citada feria cultural, entre otras razones, por considerar que la celebración de dicha feria en la que participan artesanos del resto del país les ocasionan cuantiosas pérdidas.

CONSIDERACIONES SOBRE EL FONDO DEL RECURSO:

Es claro que la feria cultural recurrida ya se realizó en los pasados días del mes de diciembre del 2002, es por ésta razón, que el recurso de marras presentado por varios comerciantes de ventas de artesanías y souvenirs de Heredia debe ser rechazado por adolecer ya de falta de interés actual.

No obstante lo anterior, para el desarrollo de futuras ferias como la analizada en éste caso, de previo a otorgar el respectivo permiso para su realización, que el Concejo Municipal realiza un estudio con el fin de dar mayor participación a los comerciantes del cantón central de Heredia y evitar así que se les pueda generar perjuicio alguno, máxime que la administración de los intereses cantonales debe estar a cargo del Gobierno Municipal, tal y como lo disponen claramente los numerales 1 y 3 del Código Municipal, intereses que deben prevalecer sobre cualquier otro.

/**/**

"A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR ALGUNOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL ACUERDO QUE AUTORIZÓ LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FERIA CULTURAL QUE SE REALIZÓ LOS DÍAS DEL 14 AL 24 DDE DICIEMBRE EN EL COSTADO OESTE DEL PARQUE CENTRAL".

h. Jimmy Chinchilla B.

Asunto: Solicitud de permiso temporal para trabajar en el área del Palacio de los Deportes, con motivo del evento que se está llevando a cabo de Aventuras Mágicas de Disney, para vender pulseras luminosas.

//La Presidencia señala que esta nota se traslada a la Alcaldía Municipal para que le dé trámite respectivo.

i. Geovanny Salazar Salas – Director de Campaña Evangelística Cristiana

Asunto: Solicitud de permiso para realizar una campaña evangelística cristiana, el día 16 de febrero en el Parque Central de Heredia, y en el parque de Guararí el día 22 de febrero de 6 a 9 de la noche.

/

-La Presidencia indica que este documento queda para conocimiento del Concejo Municipal, asimismo se le debe indicar al señor Geovanny Salazar que no se le aprobó la solicitud por faltas de requisitos.

j. Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite oficio DIM 1561-2002 suscrito por el Ing. René Mayorga – Ingeniero Municipal, donde informa sobre inspección realizada en sitio del local No. 167 del mercado municipal. Oficio ACDE-0053-2003.

/

//Dicho documento se traslada a la Comisión de Mercado señala la Presidencia.

k. Priscilla Salas Salguero – Regidora Suplente

Asunto: Indica que en reunión celebrada el 8-01-2003 como representante del comité para mantener el convenio Ciudades Amigas Richfield-Minessota se les informó que a partir del 27 de febrero y hasta el 10 de marzo estarán de visita 16 personas en representación del municipio de Richfield.

-La regidora Suplente Elizabeth Garro solicita que conste en Actas su comentario referente a este punto el cual dice:

“Es interés de la Junta de Heredianos del Convenio Ciudades Amigas Richfield-Minnesota y de esta Regidora, que este Concejo retome interés por la visita de tan estimables personas, principalmente porque se han preocupado por ayudar con libros, y con equipos a la Cruz Roja etc.

Nuestra ciudad y las diferentes instituciones educativas y asociaciones carecen de muchas cosas, que conociendo de tal convenio podrían en su efecto hacerles llegar sus principales proyectos, sin embargo los regidores de Concejos Municipales anteriores, según entendí no mostraron interés; por ende, sugiere que para el jueves 6 de marzo se les reciba en audiencia especial, con posibles refrigerio y se les atienda como nunca lo han hecho, ya que según sus propias palabras en una ocasión los recibieron en audiencia e inmediatamente siguieron con las ya conocidas discusiones de Concejo.

Tiene interés don Alvaro Quesada, Presidente de la Comisión, de que el señor Alcalde de Minnesota aporte a los próximos Alcaldes una charla sobre las gestiones y logros en diferentes instituciones de ese estado, donde el municipio tiene una participación casi absoluta, dando como ejemplo de interés, dedicación y trabajo.

Principalmente importante dicha charla como motivación para nuestro próximo Alcalde”.

//*//

-La Presidencia indica que esta nota queda para conocimiento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO IV: MOCIONES

- a. Lilliana González González – Regidora Municipal
Asunto: Para que se entregue con 8 días de anticipación los informes de comisiones, especialmente los que tienen recomendaciones para el Concejo Municipal.

Texto de la moción:

PARA QUE ESTE CONCEJO ACUERDE:

Entregar con 8 días de anticipación los informes de comisiones especialmente las que tienen recomendaciones para el Concejo Municipal.

SUSTENTO DE LA MOCIÓN:

Con el afán de analizar con más detenimiento y apegándonos al Reglamento de Sesiones es que solicitamos que los informes queden entrados para que nos sean dadas copias con 8 días de anticipación a la aprobación. Esta por cuanto he tenido conocimiento de algunos inconvenientes que se están suscitando con informes que se aprueban sin previo análisis.

Proponente: Lilliana González G. – Regidora Municipal

Secundada por: Luz Marina Ocampo A. Y Ana Beatriz Rojas – Regidoras Municipales.

//*//

-La regidora Lilliana González señala que la idea de la moción es cumplir con el reglamento, de manera que cuando hayan informes se les dé las copias y se apruebe el mismo en la sesión siguiente, con el fin de analizarlo y estudiarlo con el debido tiempo y de esta manera todos los regidores y regidoras puedan salvaguardarse en un momento determinado o en casos que son muy delicados. Reitera que la idea es ayudar y poder investigar con tiempo, todos aquellos puntos

que generen algún tipo de duda, con el fin de hacer las aclaraciones respectivas y saber realmente que es lo que se va a votar.

-El regidor Nelson Rivas señala que la moción tiene un buen espíritu, sin embargo y con base en la ley 8220 se deben cumplir plazos, los cuáles en muchas ocasiones a los informes se les debe de dar un trato especial, ya que de no ser así las personas se pueden acoger al silencio positivo, dejando en desventaja a la Municipalidad, de ahí que a muchos informes se les debe de dar un trámite expedito. Indica que con la aprobación de esta moción se estaría limitando el trámite de algunos asuntos que por la misma ley se deben analizar cuanto antes y se deben aprobar para cumplir con los plazos establecidos. Indica que hay que recordar que el documento cuando se recibe en la Secretaría Municipal pasa al Concejo y lleva una serie de trámites, que es lo que demora un tanto, de manera que consume tiempo y se debe dar respuesta en un plazo estipulado y del cual todos conocen.

"A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA, LA CUAL ES: DENEGADA POR MAYORÍA".

Las regidoras Luz Marina Ocampo, Lilliana González y Ana Beatriz Rojas votan positivamente y los regidores Juan Carlos Piedra, Nelson Rivas, Maribel Quesada, Francisco Garita, Víctor Alfaro y Elí Gerardo Jiménez votan negativamente ”.

- La regidora Lilliana González solicita que conste en actas la votación, asimismo que se envíe copia de este acuerdo a la Contraloría General de La República, en el cual se indique quienes votaron positivamente y quienes votan negativamente.

ASUNTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LAS COMISIONES Y ACALDÍA MUNICIPAL.

ACALDÍA MUNICIPAL.

Dr. Rodrigo Aguilar Romero. Solicitud para que se le informe cual es la razón, motivo o derecho que permite estacionarse sin boleta, en horas hábiles junto a la entrada principal del Correo de Heredia. Copia al Concejo.

COMISIÓN DE MERCADO

José René Mayorga Angulo – Ingeniero Municipal. Remite oficio DIM-1561-2002 referente a solicitud de arrendataria local No. 167 del mercado municipal.

José René Mayorga Angulo – Ingeniero Municipal. Remite oficio DIM-1562-2002 referente a solicitud del Sr. Carlos Chaves y otros del mercado municipal.

Odilón Gómez Sánchez – Concesionario Inquilinodel tramo o local No. 5-N del Mercado Municipal. Solicita se remita este asunto a los Departamentos correspondientes para su dictamen, ya que solicita la autorización correspondiente para abrir hacia la calle el local referido.

Carlos Solano Ramírez. Solicitud de permiso para unir dos tramos por medio de un boquete, dejando la entrada por medio del tramo No. 95.

Nuria Vega Castro. Solicitud de permiso provisional para venta de frutas y verduras por el año 2003, permiso que se le concedió en diciembre costado suroeste dela Escuela Braulio Morales.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Luis Diego Brenes Villalobos. Remite currículum vitae con el propósito de ser considerado como representante municipal en el Comité Cantonal de Persona Joven del Cantón Central de Heredia.

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal. Referente al oficio No. 13638 se permite hacer una descripción más detallada de la situación en relación con los recursos provenientes de la ley 8114.

Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal. Informar que esa Auditoría si cumplió con las disposiciones 4.3.a y 4.3.c. contenidas en el informe DFOE-SM-78-2002, correspondiente a la liquidación del período 2001. Oficio AIM- 339-2002. Copia al Concejo.

Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal. Informe No. 17-2002 acuerdos y traslados encomendados a esa Alcaldía. Oficio ACDE-4941-2002.

Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal. Informe No. 18-2002 acuerdos y traslados encomendados a esa Alcaldía. Oficio ACDE-4942-2002.

Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal. Informe No. 19-2002 acuerdos y traslados encomendados a esa Alcaldía. Oficio ACDE-4943-2002.

Carolina Rivera Espinoza. Renuncia a a la patente No. RC 089-01, por cuanto hace seis meses no obtiene ningún usufructo, y su interés es cancelar y que no se siga acumulando el cobro de la misma.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON DIEZ MINUTOS.

**VÍCTOR ALFARO ULATE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONC. MUNICIPAL**

nrg.

